



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 384

Re. 2148

Adjunto tengo el honro de remitir a V.I. la denuncia suscrita por Hilario Sese Ainoza a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años

Huesca a 28 de Noviembre 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor

J. U. al amien



Illmo Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Zaragoza  
GOBIERNO DE ARAGON



Algunos temas de interés de la  
comunidad de Aragón. I. I. de Aragón. I. I. de Aragón.  
Mientras que otros de los otros  
operaciones.

El presente es un tema de  
interés de la comunidad de Aragón.  
El presente es un tema de  
interés de la comunidad de Aragón.

El presente es un tema de interés de la comunidad de Aragón.

El presente es un tema de interés de la comunidad de Aragón.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido con la denuncia formubada por Don Hilario Sesé Ainoza. Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

Providencia. - Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

Con el anterior oficio, fórmese el oportuno expediente; y ladenuncia suscrita por Don Hilario Sesé Ainoza, con residencia en esta Capital, remítase, con carta orden, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que se ratifique en aquélla el denunciante, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 35 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, advirtiéndole que concrete y aclare los cargos que hace y las personas denunciadas.

M/

Lo acordò y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*Ju. Landaudrey*

*José Ill<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo dia se cumpliò lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Zaragoza 25 de Abril de 1940. ~~del 1939~~ Año de la Victoria

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

HUESCA

## T. E X T O :

Remito a V. S. la adjunta denuncia suscrita por Don Hilario Sesé Ainoza, para que se ratifique en ella el denunciante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y para que concrete y aclare los cargos que hace y las personas denunciadas.

Del presente y denuncia que se acompaña deberá acusar recibo, y devolverla diligenciada.



*[Handwritten signature]*

 **GOBIERNO DE ARAGON**

*decreto archivar*



## La Ley de Responsabilidad Política

Denuncia que hace a V. G. D.º Valerio José Olmos, Jefe del Ejército, con residencia en Zaragoza, Regimiento Mixto de Cazadores Nº 5 Bataillon Bureau Compañía de Transmisiones, contra los vecinos de Cortijo de Monaguos con arreglo a sus actos durante el dominio de los Marxistas de dicho pueblo de esa provincia y por tanto.

Expone:

Con los primeros momentos de la revolución por la U. G. E. destruyeron todas las Iglesias siendo presidente, Pedro Balón Pucy.  
Luego nombraron un Comité integrado por los vecinos, Valentín Creuer, Matías Pelayo, intendente, Baltasar Roca, idem, Jaustino Cortijo, idem, José Berge, idem, Ángel Ferrate, Felipe Giménez y Sixto, alias el Guininao.

Durante mandaron entre se cometic el saqueo de la casa de Bruid y robo de una caja de caudales valuada en un millon de pbs. total Colchón y, monedas de oro, segun el contenido de la caja lo tuvo en su casa Valentín Creuer, y de cuantas personas entraban en casa de Bruid pidi las razon el vecino Pedro Juarez, y su esposa, que viven enfrente y vieron todo el movimiento, luego los quitaron el grano a los aguiñetes, tiraron las campanas de las torres y luego se las vendieron.

Luego cogieron presos a personas de obediencia y los trasladaron a Logroño, en tres ellos Pedro Dupla, Luis Dupla, Pedro Casanovas, Francisco Casanovas, Cecilia Pucy, José Urrea, y su pada, D.º Valero Urrea y Enrique Lobasa.

Después de estos vinieron los del Consejo Local, que lo formaban, José Berge, Emeterio Lorta, Jaustino Cortijo y otros que estos que hicieron gusano ellos podran decir quien lo formaban.

Este Consejo llegó hasta el punto más desagradable de hacer una lista de unos cincuenta o sesenta entre hombres y mujeres por fusilarlos segun el día 14 marzo 1938 fueron llamados a La Casa del Ayuntamiento por orden del Consejo que se presentasen el cual se presentaron todos, y segun me han informado ya tenían todo preparado con personal voluntario para fusilar hombres a los hombres y mujeres a las mujeres, que son:  
para los hombres, Manuel Pucy, Leonardo (alias el Corto) y Vicente Ferrate,  
para las mujeres Emilia (La Padua) y una alias de la Esquina del Fabo.

Ademas se ofrecio personal para hacer guardia con el fin de que no se marchasen  
del pueblo que fueran, Gregorio el calio manon) Jose Ferrate, Gabrador Balien,  
Mallon, alias el Revives = Revives, Gontias Balien y Antonio Castijon.  
Como testigo todo los que figuran como fueron presos.

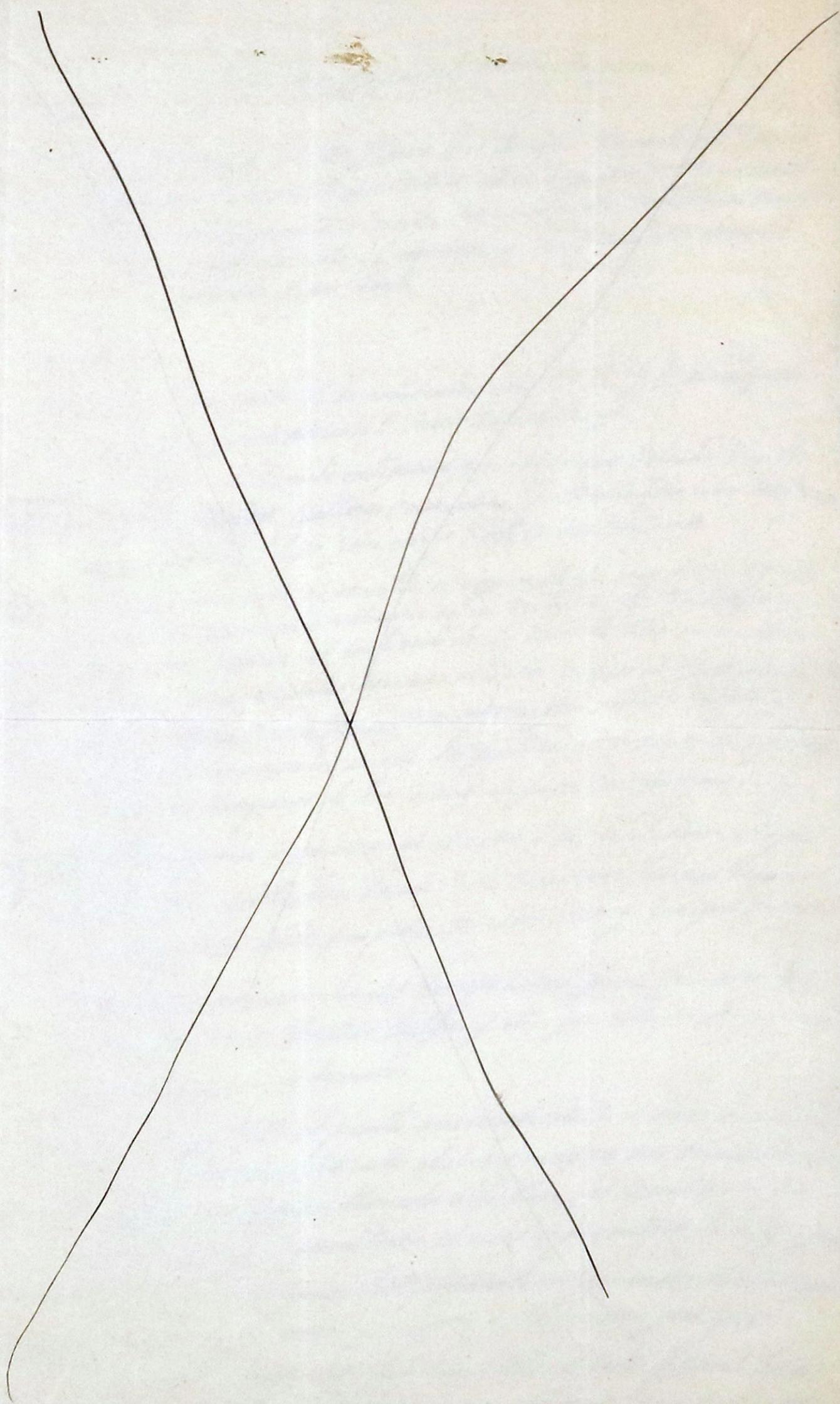
El Valentin Creuer, cuando fue del Comite se presento un dia en casa de la Srta. Bonita Ferrate  
esta tenia un taller de fabricacion, y le habia que preparase todo que pronto presion  
por alli para recogerlo, y acto seguido se presentaron los hermanos Gontias y Genaro  
res quienes sacaron cuanto alli existia por valor de unas cinco mil a seis mil pts  
que fueron trasladadas a casa de su padre Manuel Ferrate, la cual no se respondió a nadie  
el que traslado todo ello fue Vicente Ferrate con un carro y dos mulos.

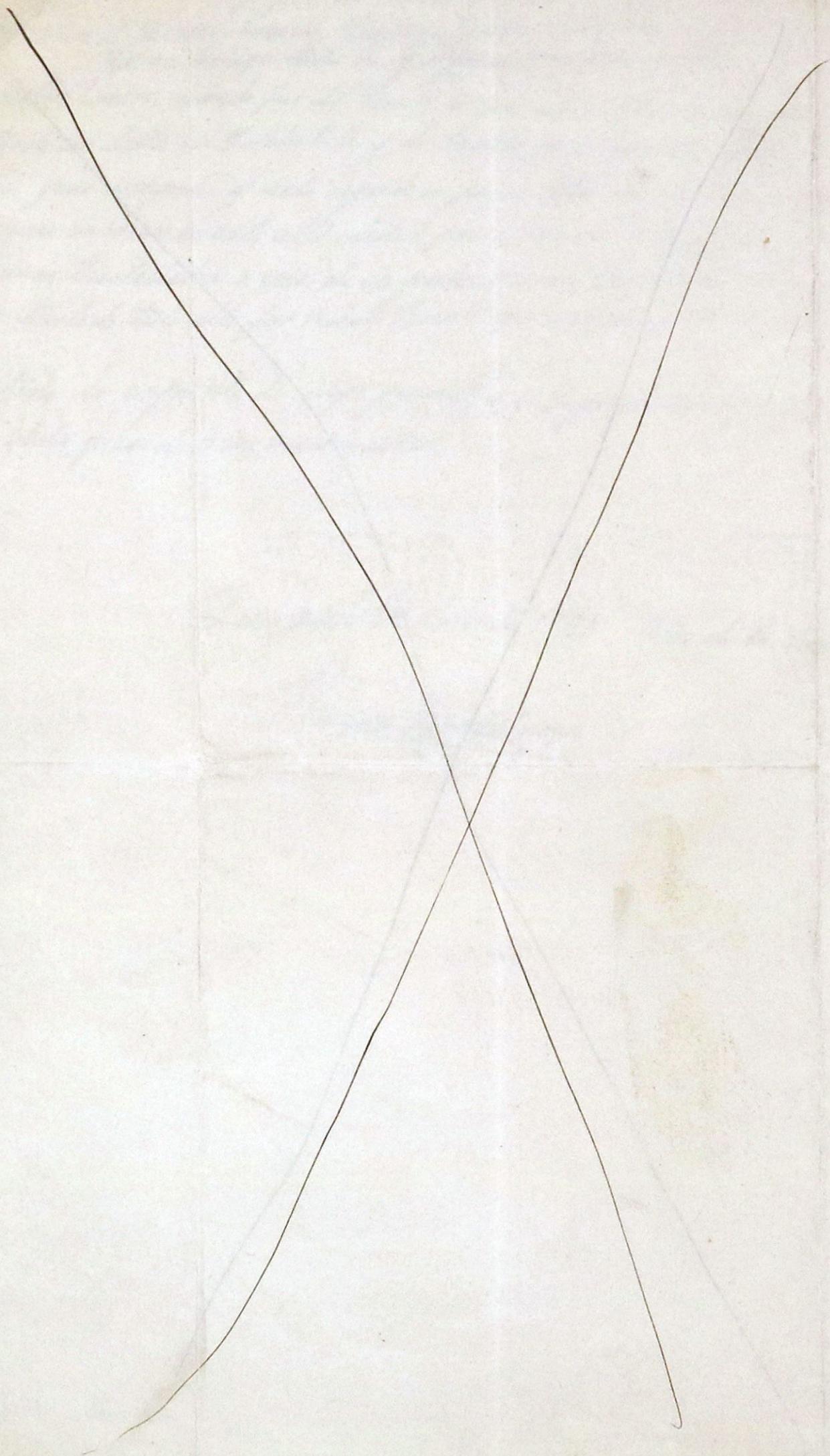
por todo lo expuesto lo hago presente a V. G. para su conocimiento deseandole  
cuya vida guarde Dios muchos años.

Paragoza 25 Noviembre 1939 Año de la Victoria

Juliano Ferrate







**PROVIDENCIA**

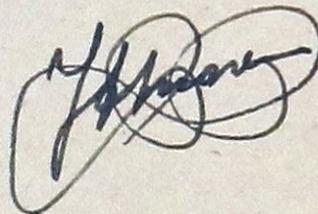
En Huesca a veintiocho de Noviembre  
de mil novecientos treinta y nueve

*Buez*

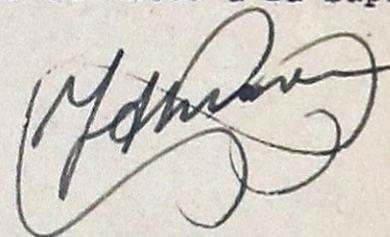
**Sr. Vidal**

Por recibido la anterior denuncia elevese a la Superioridad acompañado de att<sup>o</sup> oficio a los efectos oportunos.

Lo proveyó y firma S. S. doy fé

*J. Vidal* 

Diligencia.- En el mismo día se eleva a la Superioridad. doy fé





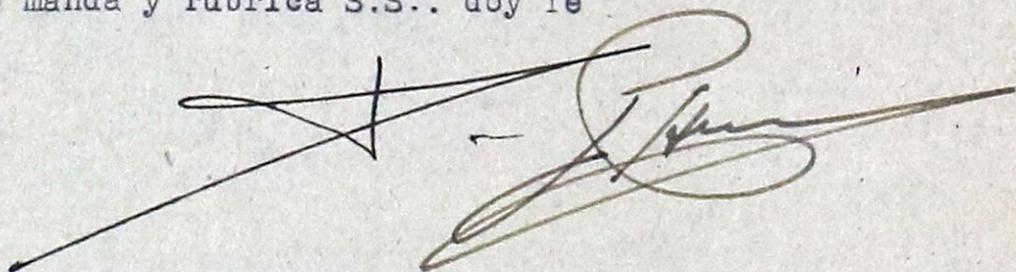
PROVIDENCIA

En Huesca a treinta de abril  
de mil novecientos cuarenta

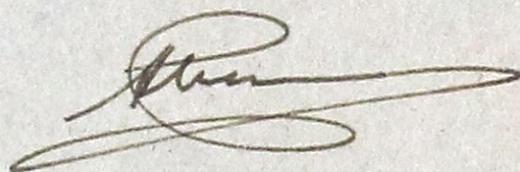
Juez  
*Sr. Vidal*

En virtud de cuanto se ordena en el anterior Telegrama Oficial Postal, cítese a los fines del art. 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas a D. Hilario Sesé Aínsa, para que comparezca ante éste Juzgado el próximo día 9 de Mayo.

Lo manda y rubrica S.S.. doy fé



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior. Doy fé





RATIFICACION DEL DENUNCIANTE !

DON HILARIO SESE AINOSA !

=====

En Huesca a 14 de Mayo de 1940

Ante su S.S. y de mí el Secretario compareció el anotado al margen, quien enterado de la obligación de decir verdad y de las penas señaladas a los reos de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artº.453 del Código de Justicia Militar, dijo que se llamaba como queda expresado, de 41 años de edad, profesión Militar, justificando su personalidad por medio de su cartera militar.

Preguntado si es suya la firma y rúbrica que figura en la denuncia y si se afirma y ratifica en su contenido, manifestó:

Que efectivamente es suya la firma y rúbrica expresadas y que por considerar que los denunciados son insolventes y no han sido destacados dirigentes, además de encontrarse algunos cumpliendo condena, suplica sea retirada la denuncia que presentó.

Y leída por mí por haber renunciado a hacerlo por sí mismo, se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez de lo que yo el Secretario doy fé

~~A. Vio~~

Hilario Sese Ainososa

PROVIDENCIA

En Huesca a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Remítase las presentes diligencias al Tribunal Regional, para la resolución que corresponda.

Lo manda y firma S.S. Doy fé

*A. V. del*

*[Signature]*

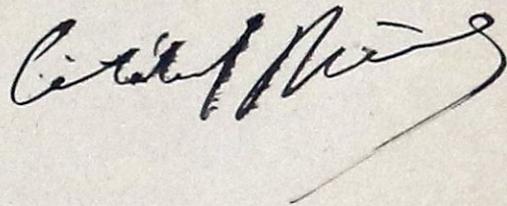
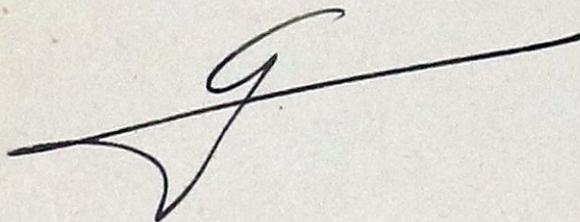
DILIGENCIA. Seguidamente se eleva a la Superioridad las presentes actuaciones que consta de 5 folios acompañado de atento oficio, doy fé

*[Signature]*

A C U E R D O ( Zaragoza veintidos de mayo de mil novecientos  
S. S. ( cuarenta.  
G<sup>a</sup>. Santandreu ( Por recibida el anterior telegrama postal con la  
Martín ) denuncia presentada por D. Hilario Sesé, y las di-  
Ferrando ( ligencias acreditativas de su cumplimiento. Y vis-

to que por el denunciante se retira la denuncia presentada y hallarse sometidos los denunciados a la jurisdicción castrense, se acuerda archivar estas actuaciones definitivamente por cuanto habrá de incoarse expediente contra cada uno de los individuos señalados en la denuncia, deducido del testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.



DILIGENCIA.- En el mismo día se archivan las diligencias; certifico.

